



**APRUEBA MODIFICACIÓN DE CONVENIO  
CELEBRADO CON FECHA 06 DE FEBRERO  
DE 2020, EN EL MARCO DEL CONCURSO  
PÚBLICO LÍNEA BECAS CHILE CREA, DEL  
FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL,  
FOLIO N° 541541, CONVOCATORIA  
2020.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 110**

**CHILLÁN, 07 de julio de 2020.-**

**VISTO**

Lo dispuesto en el **1)** Decreto con Fuerza de Ley N.º 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; **2)** en la Ley N.º 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; **3)** en la ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **4)** en la ley N.º 21.192/2019 sobre presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; **5)** en la Resolución N.º 7, de 2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; **6)** en la Resolución Exenta N.º 24, de 2018, que delega facultades en Secretarios Regionales Ministeriales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; **7)** en el Decreto Exento N.º 42, de 19 de octubre de 2018 del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio que nombra a doña María Soledad Castro Martínez, Secretaria Regional Ministerial de las Culturas las Artes y el Patrimonio región de Ñuble; **8)** en la Resolución Exenta N.º 1060, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que aprueba bases del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Becas Chile Crea, Convocatoria 2020; **9)** en la Resolución Exenta N.º 2670, de 2020, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que fija selección, lista de espera, no selección y no elegibilidad; **10)** en la Resolución Exenta N.º 57, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial que aprueba Convenio de Ejecución de Proyecto; **11)** en la Resolución Exenta N.º 470, de 2020, de Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que establece modalidad excepcional para la modificación de convenios en el marco de la contingencia sanitaria del país; en el dictamen N.º 3610, de 2020, de Contraloría General de la República; **12)** en la solicitud de modificación de proyecto presentada por don Tomás Alejandro Alzamora Muñoz, con fecha 03 de julio de 2020, en su calidad de responsable y; **13)** en el informe de aprobación de modificación emitido por la contraparte del proyecto, de fecha 06 de julio de 2020.-

**CONSIDERANDO**

Que la ley N.º 21.045 creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio como la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida ley, establece como función del Ministerio la promoción y contribución al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de las artes visuales, fotografía, nuevos medios, danza, circo, teatro, diseño, arquitectura, música, literatura, audiovisual y otras manifestaciones de las artes.

Que el artículo 10 de la ley N.º 21.045 establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual creado en la Ley N.º 19.981.

Que la ley N.º 19.981, sobre Fomento Audiovisual, estableció el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, con el objeto de apoyar, promover, desarrollar y fomentar la creación y producción audiovisual nacional, la investigación y el desarrollo de nuevos lenguajes audiovisuales, así como difundir,

proteger y conservar las obras audiovisuales como patrimonio de la Nación, para la preservación de la identidad nacional y el desarrollo de la cultura y la educación.

Que para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, la ley en comento, en su artículo 8º, crea el Fondo de Fomento Audiovisual, destinado a otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de la actividad audiovisual nacional.

Que en razón de lo anterior, y mediante Resolución Exenta N° 1060, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se convocó al Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2020.

Que en virtud del procedimiento concursal, y una vez ejecutadas las etapas de admisibilidad, evaluación y selección, mediante Resolución Exenta N° 2670, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, se fijó la selección de proyectos para ser financiados en el marco de la referida convocatoria, entre los cuales se encontraba el **proyecto Folio N° 541541, titulado "Guionistas del Siglo 21. Taller Intensivo de guión para cine, televisión e internet"**, del Responsable **TOMÁS ALEJANDRO ALZAMORA MUÑOZ**. En razón de lo anterior, y con fecha 06 de febrero de 2020, se procedió a la suscripción del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, el cual fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial.

Que mediante Resolución Exenta N° 470, de 2020, el Subsecretario de las Culturas y las Artes, habida cuenta de los graves efectos sanitarios, económicos y sociales que ha provocado tanto en nuestro país como en el mundo la pandemia por coronavirus (Covid-19), y con el objeto de velar tanto por la salud de los funcionarios, así como de los usuarios que realizan trámites ante este Ministerio, al mismo tiempo de ofrecer facilidades en el mejor interés de los responsables de cada convenio para su debida ejecución y cumplimiento, se dispuso una modalidad especial para la modificación de éstos, en los términos indicados en dicha resolución.

Que en razón de la referida modalidad especial, el responsable TOMÁS ALEJANDRO ALZAMORA MUÑOZ, mediante presentación de fecha 03 de julio de 2020, solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial la modificación del convenio aprobado mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, a raíz de la actual crisis sanitaria ocasionado por el virus COVID-19, en el sentido de modificar el inicio de las clases presenciales en la Escuela Internacional de Cine y Televisión, en San Antonio Los Baños, República de Cuba a marzo de 2021, dado que por razones de la contingencia sanitaria las clases en dicha casa de estudios, fueron suspendidas durante el año 2020, para lo cual adjunta carta de Escuela Internacional de Cine y Televisión, de fecha 15 de junio de 2020, en donde se indica que se reserva el cupo del responsable para el año 2021.

Que en razón del mérito de los antecedentes acompañados por el responsable y del respectivo convenio, y considerando además que según lo informado por la Encargada de Fondos y contraparte del proyecto, el cambio solicitado no altera la naturaleza del proyecto y que las modificaciones son requeridas por el actual contexto sanitario, esta dependencia regional ha resuelto aprobar la modificación en los términos solicitados, decisión que requiere ser formalizada mediante acto administrativo al efecto, por tanto

## **RESUELVO**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** la solicitud de modificación de convenio presentada por don TOMÁS ALEJANDRO ALZAMORA MUÑOZ, responsable del Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 541541, titulado "Guionistas del Siglo 21. Taller Intensivo de guión para cine, televisión e internet" y aprobado mediante Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco del Concurso Público del Fondo de Fomento Audiovisual, Línea de Becas Chile Crea, convocatoria 2020, en el sentido:

1. Se autoriza modificación de inicio de las clases presenciales en la Escuela Internacional de Cine y Televisión, en San Antonio Los Baños, República de Cuba, para marzo de 2021.
2. Dado que el vencimiento original del convenio estaba previsto para el 31 de julio de 2020, el cual se extendió al 31 de enero de 2021, dada la prórroga automática de convenios autorizada a través de Resolución Exenta N° 71, de 2020, de ésta Secretaría Regional Ministerial, es necesario extender mediante este acto la vigencia del presente convenio hasta el 31 de julio de 2021, en virtud del cambio de las clases presenciales indicadas en el punto 1.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DÉJASE**

**CONSTANCIA** que el Convenio de Ejecución de Proyecto folio N° 541541, se entenderá modificado en los términos señalados y para todos los efectos, a partir de la tramitación del presente acto administrativo, de conformidad a lo señalado en la parte considerativa de este acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: ADÓPTENSE** por

esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio todas las medidas administrativas necesarias para:

- a) Acompañar una copia totalmente tramitada de esta resolución al expediente de la Resolución Exenta N° 57, de 2020, de esta Secretaría Regional Ministerial, que aprobó el convenio de ejecución del proyecto Folio N° 541541.
- b) Dejar constancia en el expediente del referido proyecto acerca de todos los antecedentes que digan relación con la presente solicitud, incluyendo desde la solicitud misma hasta una copia del presente acto administrativo.
- c) Resguardar en medios de almacenamiento digital todas las actuaciones que digan relación con la presente solicitud.


**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE** dentro

del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por esta Secretaría Regional Ministerial de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico, al responsable del convenio individualizado en el artículo primero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución y deberá realizarse en la dirección de correo electrónico que consta en la distribución del mismo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez que se

encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por esta Secretaría Regional Ministerial, en la tipología "Convenios" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros". Además, publíquese por esta Secretaría Regional Ministerial en el ítem "Otras transferencias" a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7 de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

  
  
**MARIA SOLEDAD CASTRO MARTÍNEZ**  
**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL**  
**PATRIMONIO DE ÑUBLE**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

**DDB/MTOS**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1 Encargada de Fondos región de Ñuble (con copia a Digitador/a de Transparencia Activa)
- 1 SEREMI de la región de Ñuble
- 1 Abogado Seremi Ñuble
- 1 Encargada de Planificación Seremi Ñuble

1